

educativas públicas de Educación Básica”, los cuales establecen normas y procedimientos sobre el proceso de matrícula escolar en las Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica en sus modalidades de Regular, Especial y Alternativa, y tienen como objetivos uniformizar los procedimientos, condiciones y requisitos para la atención de la matrícula de los niños, niñas y adolescentes en edad escolar, en las instituciones educativas públicas de Educación Básica; ampliar la cobertura de atención del servicio educativo escolarizado a efectos de disminuir las causas de la desatención de los niños y niñas en edad escolar del país; así como, promover y garantizar la simplificación de procedimientos y la transparencia de la actuación de los responsables de la matrícula escolar en las Instituciones Educativas;

Que, a través del Oficio N° 626-2018-MINEDU/VMGI-DIGC, la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar remite al Despacho Viceministerial de Gestión Institucional el Informe N° 343-2018-MINEDU/VMGI-DIGC-DIGE de la Dirección de Gestión Escolar, dependiente de la referida Dirección General, con el cual se sustenta la necesidad de aprobar una nueva norma técnica que tenga como finalidad establecer orientaciones y procedimientos respecto a la matrícula escolar y traslados que se realizan en las instituciones educativas y programas de Educación Básica a nivel nacional en sus modalidades regular, especial y alternativa, por lo que a su vez solicitan que se derogue la Resolución Ministerial N° 0516-2007-ED, que aprueba los Lineamientos para el proceso de matrícula escolar en las instituciones educativas públicas de Educación Básica;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica; del Despacho Viceministerial de Gestión Institucional; de la Secretaría General; de la Secretaría de Planificación Estratégica; de la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar; de la Dirección General de Educación Básica Regular; de la Dirección General de Servicios Educativos Especializados; de la Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural; de la Dirección General de Gestión Descentralizada; de la Oficina de Seguimiento y Evaluación Estratégica; de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto; y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; la Ley N° 28044, Ley General de Educación; su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2012-ED; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Norma Técnica denominada “Norma que regula la matrícula escolar y traslado en las instituciones educativas y programas de Educación Básica”, la misma que como anexo forma parte de la presente resolución.

Artículo 2.- Derogar la Resolución Ministerial N° 0516-2007-ED, que aprueba los “Lineamientos para el proceso de matrícula escolar en las instituciones educativas públicas de Educación Básica”.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución y su anexo, en el Sistema de Información Jurídica de Educación (SIJE), ubicado en el portal institucional del Ministerio de Educación (www.gob.pe/minedu), el mismo día de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL ALFARO PAREDES
Ministro de Educación

1719958-1

Aprueban Norma Técnica denominada “Disposiciones para la implementación y pago del bono que se otorga a favor de los profesores que ingresen a la Carrera Pública Magisterial ocupando el tercio superior en el puntaje total de los concursos públicos de nombramiento que convoque el Ministerio de Educación”

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 666-2018-MINEDU

Lima, 4 de diciembre de 2018

VISTOS, el Expediente N° 0178196-2017, el Informe N° 446-2018-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIBRED, el Informe N° 416-2018-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIBRED de la Dirección de Promoción del Bienestar y Reconocimiento Docente, dependiente de la Dirección General de Desarrollo Docente, y el Informe N° 1075-2018-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el literal h) del artículo 80 de la referida Ley, el Ministerio de Educación tiene como función definir las políticas sectoriales del personal, programas de mejoramiento de personal directivo, docente y administrativo del sector e implementar la Carrera Pública Magisterial;

Que, el artículo 2 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, señala que el régimen del magisterio público se sustenta, entre otros, en el Principio de Mérito y Capacidad, el cual establece que el ingreso, la permanencia, las mejoras remunerativas y los ascensos en la carrera magisterial, se fundamentan en el mérito y la capacidad de los profesores;

Que, el artículo 22 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2015, autoriza al Ministerio de Educación a otorgar un bono a favor de los profesores que ingresen a la Carrera Pública Magisterial ocupando el tercio superior en el orden final de méritos de los concursos públicos de nombramiento convocados por el Ministerio de Educación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 548-2015-MINEDU se aprueba la “Norma Técnica para la implementación y pago del Bono que se otorga a favor de los profesores que ingresen a la Carrera Pública Magisterial ocupando el tercio superior en el orden final de méritos de los concursos públicos de nombramiento que convoque el Ministerio de Educación”;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 212-2018-MINEDU de fecha 09 de mayo del 2018, se aprueba la “Norma que regula el Concurso Público de Ingreso a la Carrera Pública Magisterial en Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica - 2018”;

Que, mediante Oficio N° 2046-2018-MINEDU/VMGP-DIGEDD la Dirección General de Desarrollo Docente remite al Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica el Informe N° 416-2018-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIBRED, el mismo que fue complementado con el Informe N° 446-2018-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIBRED, ambos elaborados por la Dirección de Promoción del Bienestar y Reconocimiento Docente, con los cuales se sustenta la necesidad de aprobar un nuevo marco normativo que regule la implementación y pago del bono que se otorga a favor de los profesores que ingresen a la Carrera Pública Magisterial ocupando el tercio superior en el puntaje total de los concursos públicos de nombramiento; asimismo en dichos informes se solicita la derogación de la norma técnica aprobada por Resolución Ministerial N° 548-2015-MINEDU;

Que, con el Oficio N° 853-2018-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica, se remite el Informe N° 787-2018-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, elaborado por la Unidad de Planificación y Presupuesto, que contiene la opinión técnica favorable desde los puntos de vista de planificación y presupuestal.

Con el visado del Despacho Viceministerial de Gestión Institucional, del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica, de la Secretaría General, de la Secretaría de Planificación Estratégica, de la Dirección General de Gestión Descentralizada, de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Derogar la Norma Técnica denominada "Norma Técnica para la implementación y pago del bono que se otorga a favor de los profesores que ingresen a la Carrera Pública Magisterial ocupando el tercio superior en el orden final de méritos de los concursos públicos de nombramiento que convoque el Ministerio de Educación", aprobada por Resolución Ministerial N° 548-2015-MINEDU.

Artículo 2.- Aprobar la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la implementación y pago del bono que se otorga a favor de los profesores que ingresen a la Carrera Pública Magisterial ocupando el tercio superior en el puntaje total de los concursos públicos de nombramiento que convoque el Ministerio de Educación", la misma que, como anexo, forma parte de la presente resolución.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución y su anexo, en el Sistema de Información Jurídica de Educación (SIJE), ubicado en el portal institucional del Ministerio de Educación (www.gob.pe/minedu), el mismo día de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL ALFARO PAREDES
Ministro de Educación

1719959-1

Aprueban Norma Técnica denominada "Disposiciones para las instituciones educativas públicas del nivel secundario de la Educación Básica Regular que brindan formación técnica"

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 667-2018-MINEDU

Lima, 4 de diciembre de 2018

VISTOS, el Expediente N° 235034-2018, el Informe N° 009-2018-MINEDU/VMGP/DIGEBR de la Dirección General de Educación Básica Regular, el Informe N° 1251-2018-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, en adelante la Ley, el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, el literal c) del artículo 36 de la Ley, establece que la educación secundaria ofrece a los estudiantes una formación científica, humanista y técnica; está orientada al desarrollo de competencias que permitan al educando

acceder a conocimientos humanísticos, científicos y tecnológicos en permanente cambio; forma para la vida, el trabajo, la convivencia democrática, el ejercicio de la ciudadanía y para acceder a niveles superiores de estudio;

Que, asimismo, el artículo citado en el párrafo precedente señala que la capacitación para el trabajo es parte de la formación básica de todos los estudiantes; y, que, en los últimos años escolares, se desarrolla en el propio centro educativo o, por convenio, en instituciones de formación técnico-productiva, en empresas y en otros espacios educativos que permitan desarrollar aprendizajes laborales polivalentes y específicos vinculados al desarrollo de cada localidad;

Que, el numeral 2.2. del apartado II de la Norma Técnica denominada "Normas para la Formación Técnica para Estudiantes de Instituciones Educativas Públicas de Educación Secundaria 2016-2018", aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 473-2016-MINEDU, contempla la intervención "Integración progresiva de la formación técnica ocupacional y vocacional que se ofrece en el área de Educación para el Trabajo en las Instituciones Educativas de Secundaria en el ciclo VII de la Educación Básica Regular y la oferta de Institutos de Educación Superior o Escuelas de Educación Superior y Centros de Educación Técnico-Productiva", en la que se hace referencia a las etapas preparatorias para la implementación de dicha intervención;

Que, mediante el Informe N° 009-2018-MINEDU/VMGP/DIGEBR, remitido por la Dirección General de Educación Básica Regular al Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica, se sustenta la necesidad de aprobar la norma técnica denominada "Disposiciones para las instituciones educativas públicas del nivel secundario de la Educación Básica Regular que brindan formación técnica"; la misma que tiene como objetivo general orientar el proceso de mejora progresiva de la oferta formativa de las instituciones educativas del nivel secundario de la Educación Básica Regular que brindan formación técnica;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica, del Despacho Viceministerial de Gestión Institucional, de la Secretaría General, de la Secretaría de Planificación Estratégica, de la Dirección General de Educación Básica Regular, de la Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ambito Rural, de la Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística, de la Dirección General de Desarrollo Docente, de la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar, de la Dirección General de Gestión Descentralizada, de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por la Ley N° 26510; y en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Norma Técnica denominada "Disposiciones para las instituciones educativas públicas del nivel secundario de la Educación Básica Regular que brindan formación técnica"; la misma que, como anexo, forma parte de la presente resolución.

Artículo 2.- Encargar a la Dirección de Educación Secundaria, dependiente de la Dirección General de Educación Básica Regular, el seguimiento de la implementación de la Norma Técnica aprobada por el artículo precedente.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución y su anexo, en el Sistema de Información Jurídica de Educación (SIJE), ubicado en el portal institucional del Ministerio de Educación (www.gob.pe/minedu), el mismo día de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL ALFARO PAREDES
Ministro de Educación

1719968-1